



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio 2022-8426190-2 de 23 de noviembre de 2022, allegado mediante correo electrónico el día 1° de diciembre de 2022 procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-11805, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Así mismo, se agregan a las diligencias el oficio No. SNR2022EE145565 de 23 de diciembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 8 de febrero de 2023, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula No. 154-11805, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

De igual manera, se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101655271 de 18 de diciembre de 2022 y allegado mediante correo electrónico el 9 de febrero de 2023, emanado de la Agencia Nacional de Tierras, en donde informan que el predio con Matrícula inmobiliaria No. 154-11805, permite observar la transferencia de un derecho real de dominio pleno, lo que indica que se trata de un predio cuya naturaleza jurídica es de propiedad privada.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, realice la notificación personal a a los demandados ROSA DELIA MUÑOZ DE AVILA, MARTHA LUCIA AVILA MUÑOZ y MISAEL AVILA MUÑOZ, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, tal como fue ordenado en auto de 10 de noviembre de 2022. Así mismo, para que retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _03-03-2023.**

Ref: Pertinencia N° 2022-126
Demandante: JUAN VICENTE MUÑOZ AVILA
Demandados: ROSA DELIA MUÑOZ DE AVILA Y OTROS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75619caef55abd549ac3d990ae6e6b83127204655a54ab2a9c44115695803ec1**

Documento generado en 02/03/2023 08:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>